

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO II –NUMERO 218 MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 2015
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDA

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE JUNIO

PRESIDENTA: BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE: JULIÁN SALVADOR REYES
SECRETARIO PROPIETARIO: RICARDO DEL RIVERO
MARTÍNEZ
SECRETARIO SUPLENTE: ANAVEL FERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
SECRETARIO PROPIETARIO: JOSÉ ENCARNACIÓN
LUJAN SOTO
SECRETARIO SUPLENTE: ISRAEL SOTO PEÑA

OFICIAL MAYOR
MTRO. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO A EFECTO DE DEVELAR EN SESIÓN SOLEMNE DEL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LA OBRA MURAL “LOS HOMBRES DE LA REFORMA”.....	7
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	10
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES CELEBRE CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.....	13
ASUNTOS GENERALES	17
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	18

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JUNIO 17 DEL 2015

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN** VERIFICADA EL DÍA DE HOY 17 DE JUNIO DEL 2015.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL**, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO A EFECTO DE DEVELAR EN SESIÓN SOLEMNE DEL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LA OBRA MURAL “LOS HOMBRES DE LA REFORMA”.
- 5o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
- 6o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES CELEBRE CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **ASUNTOS GENERALES**

8o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA
PARA SU TRÁMITE.**

NO SE ENLISTO ASUNTO ALGUNO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO A EFECTO DE DEVELAR EN SESIÓN SOLEMNE DEL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LA OBRA MURAL “LOS HOMBRES DE LA REFORMA”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Especial**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, misma que fue presentada por los CC. Diputados, **CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, FELIPE MERAZ SILVA E ISRAEL SOTO PEÑA**, integrantes de la LXVI que contiene Proyecto de Decreto a efecto de develar en sesión solemne del Pleno del H. Congreso del Estado de Durango, la Obra Mural “Los Hombres de la Reforma”, del artista plástico mexicano Ramón Alva de la Canal, por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 105, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Nuestro edificio del Congreso del Estado, se ha caracterizado por contar con obras de gran realce en sus murales, así como también se caracteriza por exponer en sus muros de honor nombres de grandes personajes que han hecho historia en nuestro Estado; por lo que, ello atrae a alumnos de los diversos niveles educativos a conocer el quehacer de los legisladores y la historia de este edificio, de igual forma a últimas fechas también atrae a turistas nacionales y extranjeros, que se dan la oportunidad de conocer nuestra ciudad y sus edificios coloniales.

SEGUNDO. Aunado a ello, resulta importante mencionar que hasta el mes de diciembre próximo pasado, terminó de exponerse en uno de los muros de este edificio la obra denominada “Fraternidad”, de la autoría de Rufino Tamayo, esta obra fue un préstamo que hiciera temporalmente la Organización de las Naciones Unidas (ONU) al Congreso del Estado de Durango. La monumental obra del reconocido autor oaxaqueño fue retirada de la Sala de Plenos por personal del Instituto Nacional de Bellas Artes, así como devuelta con el protocolo necesario y reinstalada en la sede de la ONU en la ciudad de Nueva York.

TERCERO. Tomando en cuenta lo anterior, por Acuerdo de la Gran Comisión, el mismo pasado mes de diciembre de 2014, se autorizó al Diputado Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente de la Gran Comisión, realizar gestiones ante el Instituto Nacional de Bellas Artes, para que este Congreso Local, recibiera en depósito una nueva obra mural, para el Salón de Plenos.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo que, derivado de las gestiones realizadas, se logró que la obra mural “Los Hombres de la Reforma”, realizada en 1957 por el maestro Ramón Alva de la Canal, en ocasión del primer centenario de la promulgación de la Constitución de 1857, fuera cedida al Congreso del Estado de Durango para su exhibición permanente en los muros del Salón de Plenos.

CUARTO. Ramón Alva de la Canal (1892-1985) estudió en la Academia de San Carlos, y formó parte del grupo de creadores denominados “Estridentistas”, integrado, entre otros, por Manuel Maples Arce, Fermín Revueltas, Germán List Arzubide y Arqueles Vela. Junto con Fermín Revueltas, Jean Charlot y Fernando Leal, es considerado, también, como parte importante del génesis del Movimiento Mural Mexicano, que tuviera su desarrollo con David Alfaro Siqueiros, Diego Rivera y José Clemente Orozco.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos en aras de materializar la disposición contenida en el artículo 296 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la obra “Los Hombres de la Reforma”, al ser catalogada como Patrimonio Cultural de la Nación, por el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM), le corresponde ser develada en el muro del Pleno de este Congreso, mediante sesión solemne, ya que dicha obra podrá ser apreciada por todos los duranguenses y por los visitantes que realizan recorridos por este edificio, y con ello seguir dando realce al arte mexicano, el cual conforma uno de los valores fundantes de nuestro país.

En base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto, analizadas y discutidas, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Devélese, en Sesión Solemne del Pleno del H. Congreso del Estado de Durango, la obra mural “Los hombres de la Reforma” de Ramón Alva de la Canal, en la fecha y hora que la presidencia de la Mesa Directiva disponga, conforme a programa previamente establecido de conformidad con lo instaurado en la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, para que se sirvan asistir a la Sesión Solemne señalada e invítese de manera oficial para ser partícipe del acto referido en el artículo primero a la Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes, quien podrá hacer uso de la Tribuna.

ARTÍCULO TERCERO. Colóquese una placa que dé testimonio de la gestión de esta Legislatura, para la entrega de la obra mural "Los hombres de la Reforma" que integra parte del Patrimonio de la Nación, para la custodia y disfrute de los duranguenses.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará, y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de junio del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN ESPECIAL

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
PRESIDENTE

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA
VOCAL

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, le fueron enviadas para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica del Congreso del Estado; presentada por el **Diputado Rosauro Meza Sifuentes**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 118 fracción XXI, 140, 167, 176, 177, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene REFORMA Y ADICION A LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

UNICO.- Esta Comisión dictaminadora al entrar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 121 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado para adicionar una fracción XIV, reformando las fracciones XII y XIII de dicho ordenamiento, a efecto de asignar a la Comisión de Gobernación la competencia legal para dictaminar respecto de los nombramientos, la ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado.

La Constitución Política Local establece en sus artículos 108 y 109 el procedimiento para designar o bien ratificar en su encargo a los Servidores Públicos señalados, previa proposición que de su persona realice el Titular del Poder Ejecutivo, correspondiendo al Poder Legislativo Local, evacuar el procedimiento que ratifique en su caso, tal designación, previa evaluación de los requisitos que la propia normativa Constitucional señala, o bien realizando la evaluación del desempeño de aquellos a quienes se considere deban ser ratificados en el cargo.

El artículo 82 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, faculta al Congreso del Estado a nombrar, entre otros funcionarios, a los Magistrados del Poder Judicial; la Ley Orgánica del Congreso del Estado en su artículo 121 fracción III previene como materia de su competencia, a la Comisión de Gobernación, dictaminar respecto de las licencias del Gobernador y Magistrados del Poder del Estado, sin embargo no existe una facultad explícita para que dicha comisión dictaminadora tenga para sí el encargo de dictaminar sobre el nombramiento, la ratificación o no ratificación de dichos Servidores Públicos Judiciales por lo que es dable atender al

GACETA PARLAMENTARIA

propósito reformador de la iniciativa en estudio, sin que al efecto, se contraríe lo establecido en el artículo 236 bis del ordenamiento antes citado.

En tal virtud, y con base en lo expuesto anteriormente, me permito someter a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción XII del artículo 121 y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose en numeración la actual XIII para quedar como XIV, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 121.- ...

De la I a la XI...

XII. Dictaminar sobre las leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas integrales de tratamiento penal;

XIII. Nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado; y

XIV. Las demás que le encomiende el Congreso del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo establecido por el presente Decreto.

Enviase a quien corresponda para su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de Junio del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE RÉGIMEN,
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO.
SECRETARIO**

**DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VOCAL**

**DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
VOCAL**

**DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES CELEBRE CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. Cesáreo Alberto Álvarez Navarro, Presidente Constitucional del Municipio de Tepehuanes, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que dicho Ayuntamiento celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión que dictamina, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente, da cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular autorización para que el Ayuntamiento de Tepehuanes, Dgo., celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos.

SEGUNDO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción IV, inciso b), numeral 1, dispone que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *“Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”.*

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO. De igual forma el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado y de los municipios dispone en su fracción XI que el Congreso del Estado, podrá aprobar la modificación que los ayuntamientos realicen mediante cualquier afectación en garantía como fuente de pago o de cualquier otra forma, de las participaciones federales y/o de las aportaciones federales que correspondan a los municipios de conformidad con la ley aplicable, notificación que los municipios deberán realizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO. Por lo que, tomando también en consideración las reformas que sufrieran la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicadas en fecha 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, donde se sientan las bases para afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos a los municipios por concepto de agua y descargas de aguas residuales, con el fin de apoyar a los municipios del país para alcanzar y mantener finanzas públicas sanas, también este Congreso local, aprobó en fecha 12 de febrero de 2014, mediante Decreto número 122, diversos dispositivos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en donde se establece entre otras facultades, que el Congreso del Estado tiene la de autorizar a los municipios afectar las aportaciones federales como cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

QUINTO. De igual forma en las reformas aludidas que sufriera la ley en comento, se establece que le corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, reestructurar la deuda contraída ya sea como deudor, garante o avalista o cualquier obligación contingente, en el entendido que, en caso de que dicha reestructura tenga como objeto mejorar las condiciones originales de la deuda, no se requerirá la autorización del Congreso. Sin embargo dentro de las reformas planteadas se establece que las mejoras podrán contemplar: a) La disminución de la tasa de interés; b) La modificación de las garantías, y c) La adopción de una tasa de interés fija por un periodo determinado de tiempo. Lo anterior, en el entendido de que si dicho periodo excede los 90 días naturales posteriores al término de la administración, se requerirá la aprobación, del Congreso.

SEXTO. Por lo que de conformidad con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero de 2014.

GACETA PARLAMENTARIA

SÉPTIMO. En tal virtud, la Comisión dio cuenta que tal como se dispone en las consideraciones anteriormente aludidas, es necesario autorizar al municipio de Tepehuanes, Dgo., a celebrar convenio con la Comisión Nacional del Agua a fin de materializar las disposiciones que para el efecto rigen en nuestra entidad y con ello se puedan afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al municipio de Tepehuanes, Durango, a celebrar convenio con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos; la Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

GACETA PARLAMENTARIA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de junio del año (2015) dos mil quince.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.